

N° 23.610

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004789	Agosto 04	3	2022070004803	Agosto 04	18
2022070004790	Agosto 04	5	2022070004804	Agosto 04	19
2022070004791	Agosto 04	6	2022070004805	Agosto 04	20
2022070004792	Agosto 04	7	2022070004806	Agosto 04	21
2022070004793	Agosto 04	8	2022070004807	Agosto 04	22
2022070004794	Agosto 04	9	2022070004808	Agosto 04	23
2022070004795	Agosto 04	10	2022070004809	Agosto 04	24
2022070004796	Agosto 04	11	2022070004810	Agosto 04	25
2022070004797	Agosto 04	12	2022070004811	Agosto 04	29
2022070004798	Agosto 04	13	2022070004812	Agosto 04	31
2022070004799	Agosto 04	14	2022070004813	Agosto 04	34
2022070004800	Agosto 04	15	2022070004814	Agosto 04	38
2022070004801	Agosto 04	16	2022070004815	Agosto 04	40
2022070004802	Agosto 04	17			



Radicado: D 2022070004789 Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se revoca una situación administrativa de encargo como Directivo docente – coordinador en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070004068 del 23 de junio de 2022, se encargó como Directivo Docente – coordinador, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.289.135, Psicóloga, Para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo, del Municipio de Caucasia, en reemplazo del señor YEPES PUERTO MIGUEL ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.262.743.

En el mismo Decreto N° **2022070004068** del 23 de junio de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARYUTH PAOLA RIOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.123.876**, Psicóloga, como docente para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo, población mayoritaria, del municipio de

LMURILLOP 1 de 2



Caucasia, mientras dure el encargo de la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.289.135.

En razón de que el señor YEPES PUERTO MIGUEL ANGEL, falleció según consta en Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 10444309 el 22 de junio de 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070004068 del 23 de junio de 2022, por medio de cual se encargó como Directivo Docente — Coordinador, a la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.289.135, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora MARYUTH PAOLA RIOS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.123.876.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004068 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora MARYUTH PAOLA RIOS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.123.876, Psicóloga, como docente para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, mientras dure en el encargo de la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.289.135, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora MARYUTH PAOLA RIOS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.123.876, Psicóloga, como docente para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, mientras dure en el encargo de la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.289.135.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora VITOLA JIMENEZ ARIANNA LEONELA, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora MARYUTH PAOLA RIOS MONTOYA, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	P	218/20)2
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora deTalento Humano	Aua/Signas.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	/my 00%.	29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gorario	29/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Mathe L. (lain).	27/07/2022





DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, A la Señora Paula Arroyave Hincapié,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Paula Arroyave Hincapié

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRE Gobernador de Intioquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al Soldado profesional Carlos Andrés Ricardo Álvarez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Soldado profesional **Carlos Andrés Ricardo Álvarez**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVÍKIA CORREA Gobernador de Antioquia /



DECRETO

GOBERNACIÓN

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al Soldado profesional Yeison Alexis Álvarez Acevedo, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Soldado profesional **Yeison Alexis Álvarez Acevedo**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRE.

Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004793
Fecha: 04/08/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Cabo Segundo Jhon Darley Montoya Hernández, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Segundo

Jhon Darley Montoya Hernández

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

AN**ÍBAL GA VIRIA CORREA** Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004794 Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Cabo Primero Wilmer Yesid Moqui Alarcón, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Primero Wilmer Yesid Moqui Alarcón

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAY GAY IRIA CORRE Gobernador de Antibquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Cabo Primero David Leonardo Aponte Ortega, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Cabo Primero **David Leonardo Aponte Ortega**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVERIA/CORREA Gobernador de Antioquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Sargento Viceprimero Rene Alexander Timana Leyton, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Viceprimero **Rene Alexander Timana Leyton,**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

NÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antjoquia



Radicado: D 2022070004797
Fecha: 04/08/2022
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Sargento Viceprimero Johann Alberto Sarmiento, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Viceprimero Johann Alberto Sarmiento

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRE Gobernador de Intigquid



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Sargento Viceprimero Harrison Guerrero, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Viceprimero Harrison Guerrero

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAIL GAVIRIA CORRE Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004799
Fecha: 04/08/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Sargento Primero Jeisson Raul Álzate Agudelo, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Primero **Jeisson Raul Álzate Agudelo**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GALIRIA CORRIEA Gobernador de Antloquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, A la señora Capitán Ruber Alfonso Murillo Madrid, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Capitán **Ruber Alfonso Murillo Madrid**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004801
Fecha: 04/08/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Mayor John Eduard Suárez Ardila, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor John Eduard Suárez, Ardila

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRE. Gobernador de Antiqquia



Radicado: D 2022070004802 Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Mayor Fabián Andrés Gómez Viviescas, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señorMayor Fabián Andrés Gómez, Viviescas

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRHA Gobel nador de Anjioguia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Teniente Coronel Eduardo Velandia Becerra, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel Eduardo Velandia Becerra

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAY GAVARIA COHREZ Gobernador de Antioquid





DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Teniente Coronel Manuel Antonio Espejo Jiménez, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel **Manuel Antonio Espejo Jiménez**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL GAVIRIA CORRE Gobernador de Antioquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Teniente Coronel Diego Fernando Uribe Chacón, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel Diego Fernando Uribe Chacón

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAIL GAVIRIA CORRE. Gobernador de Antioquia



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Teniente Coronel Jaime Andrés Ceballos Correa, adscrito a la Policia Nacional de la Metropolitana del Valle de Aburrá,

EL GOBERNADOR DE ANTIQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel Jaime Andrés Ceballos Correa

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA Gobernador de Antiguid



Radicado: D 2022070004807
Fecha: 04/08/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, A la señora Teniente Naya Carolina Solano Ramos, adscrita a la Policia Nacional de la Metropolitana del Valle de Aburrá,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente **Naya Carolina Solano Ramos**

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

ANÍBAN GAVIRIA CORRE Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004808 Fecha: 04/08/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Capitán Jorge Armando Hurtado Quintero, adscrito al Departamento de Policía Urabá,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán Jorge Armando Hurtado Quintero

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.

N**ÍBAL GAMRÍA CORRHA** Gobernagor de Antibquie



DECRETO

Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, Al señor Patrullero Edixon Sánchez Puentes, adscrito al Departamento de Policía Urabá,

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero Edixon Sánchez, Puentes

En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación de la vida como valor supremo.



DECRETO

Por el cual se da por terminado un Encargo, un nombramiento provisional en vacante temporal, y se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 715 de 2001, Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición.

Mediante el Decreto 2016070003832 del 29 de junio de 2016, se encargó como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula 71.555.792, Licenciado en Educación Rural, en la Institución Educativa Rural Cristales del municipio de San Roque, plaza 6700020-001, en reemplazo de Sandra Milena Santamaría Cañas, quien renunció; viene vinculado en propiedad, como Coordinador en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-073.



Mediante el Decreto 2016070004988 del 07 de septiembre de 2016, se encargó como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a NOHORA CECILIA OSSA SOTO, identificada con cédula 39.435.509, Licenciada en Idiomas, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-073 en reemplazo de Fabio Antonio Zapata Román, mientras se encuentre encargado como Rector; viene vinculada en propiedad, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-024.

Mediante el Decreto 2016070004988 del 07 de septiembre de 2016 se modificó el Decreto 2016070002338 del 5 de mayo de 2016, por el cual fue Trasladada ANA MARIA ARGAEZ VARGAS, identificada con cédula 1.128.406.766, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480020-111; en el sentido que continuará vinculada en vacante temporal en la misma institución educativa en reemplazo de Nohora Cecilia Ossa Soto, mientras se desempeñe como Coordinadora Encargada, plaza 1480020-024; según lo expuesto en la parte motiva.

La señora ANA MARIA BARRAGAN MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.683.043, Trabajadora Social, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora de la I.E. Salinas, del municipio de Caldas, población mayoritaria.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora ANA MARIA BARRAGAN MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.683.043, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, en reemplazo del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, a quien, por éste mismo acto administrativo se le da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, para regresar a su cargo en propiedad.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.792**, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria.

En consecuencia del regreso del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora NOHORA CECILIA OSSA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.509, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, y regresarla al cargo en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria.



Por motivo del regreso de la señora NOHORA CECILIA OSSA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.509, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora ANA MARIA ARGAEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.406.766, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora a la señora ANA MARIA BARRAGAN MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.683.043, Trabajadora Social, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, en reemplazo del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, a quien, se le da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.792, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, Licenciado en Educación Rural, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I.E. Fray Julio Tobón B., sede, I.E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora NOHORA CECILIA OSSA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía 39.435.509, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, y regresarla al cargo en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora ANA MARIA ARGAEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.406.766, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ANA MARIA BARRAGAN MEJIA, al señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, a la señora NOHORA CECILIA OSSA SOTO y a la señora ANA MARIA ARGAEZ VARGAS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/oterminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	EIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	Pl	218102
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Augisienzs.	03/08/2012
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	Juced Owef.	02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Conivia	02/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verina Dalles o H.	27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el 05 y el 31 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- Proyecto de Ordenanza: "Por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Excepcionales al Gobernador del departamento de Antioquia". (Infraestructura Física, Educación, Salud, Comunicaciones)
- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Ordinarias al Gobernador del departamento de Antioquia". (Vivienda)
- **Proyecto de Ordenanza**: "Por medio de la cual se reglamentan y desarrollan las competencias y funciones a cargo del departamento de Antioquia en materia de Infraestructura Vial, en el marco del Macro Proyecto de Circuitos Estratégicos.
- **Proyecto de Ordenanza:** "Por medio de la cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales". (Secretaría de Inclusión Social y Familia, Departamento Administrativo de Planeación, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA)

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE

- Proyecto de Ordenanza N° 18 de 2022: "Por medio de la cual se concede una autorización al Gobernador del departamento de Antioquia para enajenar bienes muebles".



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

- Proyecto de Ordenanza N° 19 de 2022: "Por medio de la cual se autoriza al Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA- para enajenar unos activos".
- Proyecto de Ordenanza N° 20 de 2022: "Por medio de la cual se le otorga una autorización a la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA para condonar intereses moratorios".
- Proyecto de Ordenanza N° 21 de 2022: "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza N° 41 de 2020, "Por medio de la cual se establece Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia".
- **Proyecto de Ordenanza 23 de 2022:** "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental".
- Proyecto de Ordenanza N° 24 de 2022: "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al Gobernador del Departamento".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAYIRIA CORREA Gobernador de Antioquia A

JUAN GUILLERMO USINE FERNÁNDEZ Secretako General



DECRETO

"Por medio del cual realiza una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 el Decreto 111 de 1996, artículo 120, la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
 - La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
 - La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".
- 3. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
- 4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.



DECRETO No. HOJA NÚMERO 2

"Por medio del cual realiza una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

- Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
- 6. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
- 7. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- 8. Que la Ley 2200 de 2022 en el artículo 120 dispone que el Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y en los jefes de departamento administrativo las funciones a su cargo, excepto las que estén prohibidas.
- 9. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998.
- 10. Que se requiere realizar una delegación especial en el Secretario de Infraestructura Física del departamento para que adelante todo el proceso contractual, desde sus etapas precontractual, contractual y post contractual, hasta su liquidación, con el fin de viabilizar el proyecto código BPIN 2022003050042 "Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional Antioquia", registrado en el Banco de Proyectos del departamento y reseñado en el Plan de Desarrollo como de gran importancia para Antioquia.

Que en mérito de los expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para la ordenación del gasto y para realizar las actividades necesarias, en la etapa pre contractual, contractual y post contractual, con la finalidad de viabilizar el proyecto código BPIN 2022003050042 "Implementación de estrategias para la reducción del déficit habitacional Antioquia", registrado en el Banco de Proyectos del departamento y reseñado en el Plan de Desarrollo.

Artículo 2º. La delegación que en materia contractual se designa mediante el presente Decreto, es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la actualización o modificación que de los diferentes procesos internos se debe realizar.



DECRETO No.

HOJA NÚMERO 3

"Por medio del cual realiza una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"

Artículo 3º El funcionario sujeto a delegación, será responsable del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y responderá de las controversias a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

Artículo 4º. Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de/Antioquia

JUAN GUILLERMO DEME FERNÁNDEZ

NOMBRE

Proyectó:

Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoria Legal y de
Control

Aprobó:

David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño
Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

Por el cual se hace unos encargos temporales de Directivos Docentes y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

De conformidad con la circular K 2022090000056 del 08 de febrero de 2022, se convocó para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia; en las observaciones de la misma, se establece que cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante el Decreto 2022070004141 del 29 de junio de 2022, se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora AURA INES LLANO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 43.794.847, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 04 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

En razón de lo anterior, se hace necesario encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal a la señora **FALCONERY AGUDELO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.109**, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora **AURA INES LLANO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.794.847**; la señora Falconery Agudelo Zuluaga, Administradora de Empresas Agropecuaria, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria.

En consecuencia, del encargo de la señora FALCONERY AGUDELO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.109, se hace necesario encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora en vacante



temporal de la señora **FALCONERY AGUDELO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.109**; la señora Ángela María Zuluaga Giraldo, Licenciada en Ciencias Sociales, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria.

En consecuencia, del encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora NORELY GARCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.416.173, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora en vacante temporal a la señora FALCONERY AGUDELO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.109, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure la licencia ordinaria no remunerada de la señora AURA INES LLANO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía 43.794.847; la señora Falconery Agudelo Zuluaga, Administradora de Empresas Agropecuaria, actualmente está vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal a la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.515, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Rectora en vacante temporal de la señora FALCONERY AGUDELO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.109; la señora Ángela María Zuluaga Giraldo, Licenciada en Ciencias Sociales, actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora NORELY GARCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.416.173, Licenciada en Ciencias Sociales, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla,



población mayoritaria, hasta el 04 de octubre de 2022 o mientras dure el encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal de la señora **ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.515**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora FALCONERY AGUDELO ZULUAGA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora ANGELA MARIA ZULUAGA GIRALDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora NORELY GARCIA DUQUE, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

cretario de Educación

	0		
	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	77	Z18120)1
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ava Siena S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	ful, Oct.	0/68/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Comia	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Balleso H.	28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por el cual se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

El señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.270.772**, Licenciado en Idiomas actualmente se encuentra vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la I. E. Bomboná, Sede, I. E. Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria.



Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.270.772**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I.E. Salinas, del municipio de Caldas, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ANA MARIA BARRAGAN MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.683.043**, a quien se traslada en propiedad para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GONZALO PABON VALBUENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.270.772, vinculado en Propiedad, grado de escalafón grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I.E. Salinas, del municipio de Caldas, población mayoritaria, en reemplazo de la señora ANA MARIA BARRAGAN MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.683.043, a quien se traslada en propiedad para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor GONZALO PABON VALBUENA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano ~ "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	Ja	SININI
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siena S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	ful och	01/08/2012
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Comris	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verinica Dallego H.	28/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

El artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuesto normativo que es complementado por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: "El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 0218 del 4 de enero de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, NUC Planta 4461, ID Planta 1892, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 17 de enero de 2022 y por el término de SEIS (6) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba al señor LUIS JAVIER CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.205.236, quien fue nombrado en periodo de prueba para ejercer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, Nivel Asistencial de la Administración Municipal de Bello.

Mediante oficio con radicado 2022010296284 del 15 de julio de 2022, el señor LUIS JAVIER CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.205.236 (Carrera administrativa), presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, NUC Planta 4461, ID Planta 1892, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de julio de 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: "Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la

AVILLAG

7856

"Por medio del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo"

calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".

El señor LUIS JAVIER CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.205.236, mediante correo electrónico del 29/07/2022, adjuntó copia de la evaluación del desempeño laboral en periodo de prueba del día 28 de julio de 2022, emitida por el municipio de Bello, en la cual obtuvo una calificación sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, NUC Planta 4461, ID Planta 1892, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en periodo de prueba obtenida por el señor LUIS JAVIER CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.205.236, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, Nivel Asistencial de la Administración Municipal de Bello.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRA CORRE GOBERNADOR DE ANT

Elaboró: 21/07/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario

José Mauricio Bedoya E Profesional Especializad Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Jan 21

Revisó: Le Sacle C. X Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano y Desarrollo

Desarrollo Organizacional normas y disposiciones legales vicanto vigentes y por lo tanto, bajo

pa firmantes declaramos que hemos revisado el docur

nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".